

**Expedientes de Responsabilidades Políticas**

**J - 5575 / 142**

**Ara Solana, José**

**Agüero**

**1937 - 1940**

**Mal conservado**

Nº 142

Surgido de la Instancia de Fase

Nº 61.

Año 1931

Ejemplar administrativo seguido conforme al D.L. 10 enero 1931 contra el vecino de Aguirre Leri. An. Gbing.

Para el manejo de remesas  
en el Estado numérico de  
los estados y municipios  
se establece el siguiente sistema:  
que en su caso se aplica, la  
que se menciona a continuación  
y quedan.

Se entiende a los muchachos  
nacidos de 1937  
y siguientes.

Juanito Hijo

8.º Presidente del Pueblo  
de Barco

JUNTA NISTRADORA DE  
NCAUTADOS

1944  
Nombre apellido  
Ara  
Zapallo  
Población  
Cédula del citado individuo, vecino de esta  
Población, cédula de número / de año de nacimiento  
de estado / / natural de / provincia de / /  
de profesión / / al cual debe considerarse inciso en el Decreto n.º 108 de la Junta de Defensa Nacional, por los motivos que a continuación se expresan:

(1) Ya estando en su hogar, este  
expulsado y privado de su casa y por propia  
causalidad del presente popularismo, ha sido hecho  
huyendo contra el aniquilamiento.  
La fuga, la efectuó (2) / /

Se le reconocen los bienes que se detallan en el siguiente  
**INVENTARIO**

Número de orden	E F E C T O S Muebles, inmuebles, semovientes, frutos, valores metálico	Observaciones
1º	<b>Muebles</b> Muy escasa. 3 sillas. 1 banal 3 fundas de sillón. 3 platos. 3 vasos. 2 cajones 6 cajoneras. 1 cajón. 1 cajón. 2 almohadas. más. 11 se venían. 1 almohada. 1 colchón 1 colcha. 3 sábanas. 1 cama. 2 sillas 1 capiro.	
2º	<b>Jamones</b> Muy alta es la tasa los muchachos n.º 17 de 16 años. Tasa alta. Muy alta. Jamón de la Junta del Automa Garza y Zapella. jamón una tuna.	
3º	Muy alta es la tasa los muchachos n.º 19 de 25 más. Tasa alta. Tasa media. Tasa media esta Pueblo y Zapella. Tasa media.	
4º	Muy alta es la tasa los muchachos n.º 20 de 16. Tasa alta. Tasa media por los muchachos pueden. Recien trabajos.	

Número de  
orden

E F E C T O S  
bles, semivíctimes, frases, valores, etc.

Otro cuadriga que se da en  
lugar por el que se pase, que pasa  
en el lado de Valencia

Otro en el mismo tramo de 1 paraje,  
el igual también que el anterior

Otro cuadriga en Orteiga de 8 parajes tan  
de por el punto más alto de la campaña

Muermos en el Faro de 8 parajes

30-

Venturante

Un donat.

Pedrota / = Vélez Cuenca que nacieron en  
la adjunta relación son pertenecientes  
fuentemente del interior, entre ellos. Alfonso  
Sánchez, don Juan, Francisco, Antonio



Oks. acciones



NOT

OTRA Los bienes relacionados, son administrados por la Junta nombrada por la Autoridad Militar y que es la siguiente:

JUNTA ADMINISTRADORA

- 1º Don Miguel Lobato  
2º Don José María Puentes  
3º Don Julián Oriente  
4º Don Juan José Gracis  
5º Don Fidel Castro  
6º Dott Manuel Núñez  
7º Don José María Aguirre

CARGO

- PRESIDENTE  
Vicepresidente  
Secretario  
Tesorero  
Vocal 1º  
" 2º  
" 3º

Aguirre a 30 de julio de 1937



Por la Junta de Icautaciones  
El Presidente  
*Nicolas Lobato*

Por la Comisión de responsabilidades  
(Autoridad Militar)

El General Director

*José Gracis*

El Secretario  
*Julián Oriente*

(1) Son motivos: Haber estado afiliado a la Confederación Nacional de trabajo (o partido o asociación que sea); haber desempeñado el cargo de Concejal de este Ayuntamiento de tallando el tiempo de tal función y filiación política; desempeño de cargo en la Dirección de tal partido o asociación habiendo fujgado al campo enemigo (española o francesa), con propósito de continuar en su rebeldía para lo que representa el Movimiento Nacional; otros datos que sirvan para determinar con mayor claridad la personalidad del encartado.

(2) Se determinará si estos o con miembros de su familia. Si se acompaña la familia, se detallarán nombres y apellidos. Si al Ingresa dejó en su domicilio su mujer e hijos, se detallará el número de estos y sus nombres, expresando claramente la conducta de la mujer.

(3) Se dirá si la casa se ha precipitado por la Junta por hallarse el domicilio completamente abandonado, o que no se ha hecho de resider en él la familia del encartado (que se determinará) a la cual se le hará saber la responsabilidad en que incuraría si empeza algún efecto sin la correspondiente autorización.

937-II

...Ragoza  
Pase esta declaración de responsabilidad a la Comisión Provincial de Icautaciones de Huesca, para la resolución que proceda.



*Portela*

SALIDA

Nº 484

dia de ayer s  
cordó designar a V para  
Juez Instructor del expedien-  
te administrativo, inciado pa-  
ra declarar la responsabili-  
dad civil que deba exigirse a  
D: José Ma Solana  
vecino de Agüero  
conforme al D. L. de 10 de Ene-  
ro de 1937, rogándole que tan  
pronto termine sus actuacio-  
nes, se digna remitírlas, con  
su informe reglamentario, a  
esta Comisión.

Dics guarde a Vd. muchos  
años.

Huesos 5 de octubre  
de 1937.

El Gobernador Presidente,

*García*



St. D. Tomás Espuny - Jaca

RECORTE  
Se ha efectuado examen de la pieza indicada  
clase anterior. Se observa una  
fotografía al revés de la fotografía de Ramiro Gómez  
fecha 31 de enero de 1937.

PROVIDENCIA JUEZ ) Juez José Luis Vives caballo de vila  
Sr. Eduardo ) Tribuna Yates

Por recibido el anterior certificado en el mismo de cabecera al expediente que al efecto se encarga el informe al apartado D) de la orden dictada por la Oficina Técnica del Estado en 10 de enero de 1937, se informa que el citado expediente en el libro correspondiente figura con su inocencia en la constancia del año de 1937, cuando el Presidente de la Junta informó que el informe era falso.

Para el examinamiento de la responsabilidad que pudiera haber corrido con el falso o sometido a este expediente, citasele, si pudiere ser habido, y en caso contrario, llímese por cédulas insertas en los Boletines Oficiales del Estado y de esta provincia; reclímense del Ayuntamiento de su residencia, del Jefe de la Inspección de Vigilancia y Teniente de la Guardia Civil de la línea informe comprensivo de los siguientes asuntos: A) Filiación política del imputado; B) cargos que haya desempeñado en la dirección de su partido y otros de fielde política obtenidos en representación del organismo a que pertenezca; C) manera de conducirse en dichos puestos y en su vida ciudadana; D) actuación del presunto responsable en relación con el Alzamiento patriótico concretando, en cuanto sea posible, los actos de hostilidad a éste; E) testimonios, documentos y demás pruebas que sirvan de base al informe; F) actual paradero del encartado; G) si éste dejó en zona liberada cónyuge e hijos, sus nombres, edades, estado y sobre todo si alguno de los últimos presta servicio en el Ejército o Milicia Nacional.

Liberaré a Aguirre para que sea citado el Jueve de cumpleaños  
ante este juzgado para el juicio de fondo a las tres horas  
y firmaré B.S.S., doy fe.

*Herrera*

*Ramiro Gómez*

## Declaración de

JOSE ARA SOLANA.

EN JACA, a treinta de octubre

de mil novecientos treinta y seis. Ante el Sr. Juez de instrucción de este partido y de mi el Intrascrito Secretario, compareció el arriba indicado, quien después de prometer decir verdad en legal forma manifestó llamarse como queda expresado, de treinta y seis años de edad, de estado soltero profesión labrador vecino de Agüero con domicilio en la calle de \_\_\_\_\_ y que \_\_\_\_\_ procesado no ha estado.

Hechas que le fueron por el Sr. Juez las advertencias del artículo 446 de la ley de Enjuiciamiento criminal de las que dice quedar enterado, examinado convenientemente declara:

Que por poder trabajar en la siega fuera de Agüero se hizo una sociedad por los segadores de este pueblo afiliada a la Unión General de Trabajadores, ya que en los pueblos a que antes iban a segar no les dejaban trabajar si no estaban asociados y por esa razón perteneció él a dicha sociedad pero sin meterse en política para nada.

Que no estando en el pueblo lo eligieron concejal de elección popular sin que sepa de qué partido el año 33 y así continuó hasta que fué destituido no recuerda si a fines de aquel año o del siguiente.

Que ha visto con simpatía el Alzamiento Patriótico y ha contribuido a él con suscripciones en metalílico y en especie como son 25 kilos de patatas y dos fanegas de trigo que dió a fines del año pasado y con prestación personal de trabajos en caminos, cañales etc cuando se lo han ordenado no prestando servicios de armas por que no se los han mandado pero estando dispuesto a hacerlos tan pronto como se lo digan.

Que durante el tiempo que fué concejal no hizo en el Ayuntamiento política de ninguna clase limitándose a administrar lo mejor que pudo y supo los intereses del pueblo.

Láda se afirma y ratifica firmando la con S.Sa doy fe.

Agosto a veinticinco octubre  
y diez. De igual modo se ha  
agosto, por recibida la presente, comunicado  
junto de instrucción de su jefe  
el que en su oficio insiste sobre el empleo de  
los que son superioridad, dentro el vicio  
lido. TOSCARA, SANTO DOMINGO, 25 de octubre  
de 1900. Porque en un virtud súltimo n.º 1666, Municipio  
partamento compuesta por el presidente Alvaro M. Llera y  
teniente Alvaro R. Hernández Rojas, armó el día  
voluntario del verano n.º 14, en la noche mencionada en el día  
separarse entre este para cumplirlos con el fin de pro-  
tectar las diligencias que se intentaba tener de los signifi-  
cados extratos.

- 4). SILLAJOS DE LA POLÍTICA DEL INCUBULDO  
5). CARGOS Y ASESORIA DEDICADOS EN LA DIRECCIÓN DE SU PARTIDO,  
DE Y QUESO SE INDUCE POLÍTICA DETERMINADA REPRESENTA-  
CIÓN DEL ORGANISMO A LOS ESTADOS UNIDOS.  
6). MARÍA DE CONCIENCIA DE LOS JUICIOS Y EN SU VIDA OIG-  
RANZA  
7). ACTIVIDADES DEL PREDICADOR MARCHAL Y SU RELACION CON EL AL-  
TAIRMENTO ESTADOUNIDENSE, CONSISTIENDO EN MUNDO Y LA POSIBILIDAD  
DE QUE SE HAGA ALGO PARA ELLOS.  
8). TATÍCICAS DE LOS NEROS Y JESÚS ANTIGUOS QUE SIRVAN DE BA-  
SE AL 12.º P.D.  
9). ACTUAL ESTADO DEL INSTITUTO.  
10). SI DUELO DE VIDA DE MARÍA CONCEPCIÓN E HIJOS, SUS NOMENAS,  
MANOS, DEDICACIÓN Y TAMAÑO DE ALGUNO DE LOS HABITOS MAS

Y hasta todo el desvío que se le presenta por el conducto de su recibo, le manda y arroja el Mr. Isidro de la Torre en este escenario artístico.

Nicolas Lobesia

Johann Loriente

Diligencia para hacer constar que en el dia de lo segun ha sido citada esta Comision Municipal permanente, en cumplimiento del anterior decreteo. Dey 16.

Figures a 1.6 de octubre de 1.987

卷之三

*Johann Tormento*

#### INFORMATION AND DOCUMENTATION COMMISSION

*Self-Image & Power*

.....), aguero a veinticinco de Octubre de mil novecientos treinta y siete, la Comisión Municipal permanencia de este Ayuntamiento se sito por el Dr. Alfonso De Miel y Leborez Secretario y Teniente Alcalde De Lerma; Adelaida Matos, reunida en esta sala Consistorial con el fin de informar a tener de las extremas sentencias en el anterior decreto sobre la conducta del vecino de esta localidad, Dr. Alfonso De Miel..... para su inclusión en el expediente Administrativo N°67 que se lo sigue por el Juzgado e Instructoría de Justicia ya citado, remisión y una vez que hice..... que..... y juramento indescifrable de decir verdad, depone a lo que se le siguiente:

Siguió a la multitud....

**A LA D**... Que no se le olvide hincar este de hostilidad manifiesta contra nuestros Héroes Movimiento Patriótico

Los que son de dominio público.

Queso reside actualmente en su localidad.

Que na deixa famillia alcuma per fer saltar.

que es el interés que existe entre esta Comisión y el Municipio para que se halle la autoridad y se ratifique en su contenido el acuerdo suscrito de cara a dichos intereses.

A circular library stamp with the text "BIBLIOTECAS MUNICIPALES" around the top edge and "Caldia e Orarola" in the center.

Diligencia. Para hacer constar que con esta fecha se devuelven al Juegado de su procedencia las antiguas diligencias por el conducto de su recibo. Doy fe. Hoy 26.

**Lugares a 20 de Octubre de 1.957**  
**II AÑO DE INVESTIGACIONES**

EL ALTO TRIBUNAL SALUDO A FRASCO - ARACDA BACH  
CON RESPECTO

*Monte*

J. A. Solana  
de  
AGUERO

JUEZ INSTRUCTOR: D. Tomás Espuny

Publicóse edicto en el Boletín Oficial del



L.4324514

WW



En contra el oñón de la república  
el escrito de fecha el  
20 de enero de 1937 dice lo siguiente:  
"Simeón José Arna Solano, vecino de Agüero, quien se desligó  
de la administración comunista al Decreto del 1 de Enero  
de 1937, regresó a su puesto  
desde el 1 de enero de 1937.  
Es un hombre honesto, trabajador, hijo  
propio, adicto a sus culti-  
vadas, desempeñó el cargo de concejal del pueblo de Agüero, desde  
el mes de Mayo de 1933 hasta  
el mes de Octubre del mismo año  
que fue destituido, consecutiva-  
mente a los sucesos que ocluyeron en  
España en aquella fecha; el dia  
18 de febrero de 1936 fue re-  
legido concejal del repetido  
Ayuntamiento y desempeñó sus  
funciones bien hasta el 21 de  
Julio de 1936 que fue relevado  
de su Ayuntamiento, a exce-  
pción del Alcalde.  
El Movimiento Nacional lo acusa-  
to con Wright, y continua indi-  
cándose si tiene, no presta ser-  
vicio de armas, pero si alguna  
vezinal (de se lo ordena), como  
igualmente a sus relaciones con  
arreglo a su posición, no tiene  
ningún hermano defendiendo nues-  
tras causas, ni tampoco lugares a  
la zona roja.  
No puedo pude informar a  
V.S. con respecto al menciona-  
do individuo y en la actualidad  
se encuentra en el pueblo de Agüero, para superior y debajo.

...ecimiento.  
La Guardia Civil de Jaca  
el 27 Mayo 1937  
El Jefe de la  
Guardia Civil  
*José Gómez*

lo de distintos Oficiales informes que permiten sobre la  
práctica regional de la actividad control el entorno.

Considerandome que con el efecto de la Ley 10 de Mayo de 1927, procede desposeer al enemigo de los bienes que posea el enemigo, es decir, la libertad, conforme a las normas del Libro Segundo de la Ley de Ejecución Criminal y disposiciones complementarias, para el juicio de la prosecución de las diligencias que se inicien en su contra.

SE DESPOJA AL ENEMIGO DE LOS BIENES DE José Gómez Solana  
que se le han destinado a su libertad y según los trámites del Título IX del Libro Segundo de Ejecución Criminal y las espaldas del Decreto 1927 y órdenes de igual fecha y 19 de febrero siguientes.

Firmase sobre este particular pieza separada, que será encabezada con un testimonio de esta resolución.

Ofíciase a la Guardia Civil pidiendo relación de los bienes que posea en territorio liberado.

Solicítense del ayuntamiento de su residencia la certificación que resulte del examen.

Liberado mandando al Sr Registrador de la Propiedad de Jaca para que expida certificación de los bienes inscritos a su nombre o sobre los que tenga algún derecho.

Ofíciase a los Directores de los Bancos de esta Plaza para que participen si el encartado tiene en ellos algún depósito de fondos, valores o efectos.

Líbrase orden al Juzgado municipal de Agüero para que dos vecinos de solvencia moral indudable depongan sobre las actividades políticas del encartado, antes y después

El Sr José Gómez Gómez, Juez Instructor de este expediente lo mandó firmar por ante mí el Secretario que doy f.e.

*H. Gómez*

*Ramón Gómez*

No 61. Contra  
José Are Solís.

Le ordeno que - derivado  
del expediente administrativo encue-  
rrado al mencionado sujeto conforme al  
número 107. - Realice la  
investigación cumpliendo

lo siguiente - a fin de

saber si los acusados de ese ca-  
mino de la caza.

que se han hecho en el

caso de José Are Solís

que se han hecho en el

caso de José Are Solís

que se han hecho en el

caso de José Are Solís

que se han hecho en el

caso de José Are Solís

que se han hecho en el

caso de José Are Solís

que se han hecho en el

caso de José Are Solís

que se han hecho en el

caso de José Are Solís

que se han hecho en el

caso de José Are Solís

que se han hecho en el

caso de José Are Solís

que se han hecho en el

caso de José Are Solís

que se han hecho en el

caso de José Are Solís

que se han hecho en el

caso de José Are Solís

que se han hecho en el

caso de José Are Solís

que se han hecho en el

caso de José Are Solís

que se han hecho en el

caso de José Are Solís

que se han hecho en el

caso de José Are Solís

que se han hecho en el

caso de José Are Solís

que se han hecho en el

caso de José Are Solís

que se han hecho en el

caso de José Are Solís

que se han hecho en el

caso de José Are Solís

XV

L-4357484

... no le da la posse de declaración y después de  
entregar en su contenido firma con el Dr. Juárez con  
el que se certificó.

DECLARACION que hace el testigo en su calidad de doca en la calle paseo de mil no  
go D MARIANO RIVAS PUEBLES en su vivienda en la vereda trinidad y Santiago al Dr.  
EL BARTO INGENIERO JUAN MARIA PUEBLES..... que responde al Dr. Juan Maria Pueblos La  
calle. *Mari. Pueblos*..... Fuentes de el se presentó en su casa  
los en artificios fáctiles se presentó el testigo que al margen  
de recordar el caso interrogado convencientemente por el Dr. Juan  
Mariano Pueblos, manifestó un particular término llamado Mariano Rivas  
el Pueblo, mayor de edad y de este vecindad, Estado por el  
Dr. Juan Pueblos que desposeyera por el Expediente Administrativo  
N° 11 relativo al que fue vecino de este localidad. *Habla...*  
*Ara. P. Pueblos*..... temor de los extranjeros a que se con-  
trario el ante los provisto y una vez que hizo promesa o juramento  
de indemnizar de decir verdad sancionó.

Un patrón a lo entero, exigiendo un acto preparado de acuerdo.....

A 1A 5). Que no ha hecho otra alguna en contra de  
Mister. Glenda. Atencion. Petition.

Leida que le hace la presente declaración y comparece en  
ratificación en su contenido firma con el Dr. Juan y consigue  
certificación de sus veracidades.

**DILIGENCIA.** Para hacer constar que con esta fecha se devuelven al Juzgado Superior de Justicia los adjuntos diligencias debidamente cumplimentadas, por el conductor de su recibo. Doy fe  
F. F. O. Principal Aguero a 14 de Noviembre de 1.887  
Vallejo a Don Juan Arellano Espinoza. El SECRETARIO *Fernando Llerena*

expresado que la sra. S. S. le ha impuesto el juramento de su patria y en esa virtud estás por este Juzgado de menor edad y de esta vecindad, ante el Juzgado para el día 12 del actual mes a las doce horas de su año, con el fin de que prestes la declaración que se interesa a tener de los siguientes extremos.

A LA A). ACTIVIDADES POLITICAS DEL ENCARTADO .....

Y A LA B). ACTIVIDAD DEL MISMO EN RELACION CON EL ALZAMIENTO PATRIOTICO.

Y hecho todo ello devuelveme al Juzgado de su procedencia por el acuerdo de su recibo, lo medio y firmo el Dr. Juez Municipal de que yo Secretario certifico.



El S. C. T. P. A.  
J. Jose Solana

D. L. M. para hacer constar que con este documento verifico la alta-  
cion a que se muestra el anterior preeveido. Hoy fe

Agüero a 11 de Noviembre de 1.937

J. Jose Solana

L. Roncato

DECLARACION DEL JUEZ MUNICIPAL  
JOSE GRACIA. En la villa de Agüero a once de noviembre de mil  
Novecientos treinta y siete. Ante el Sr.  
Juez Municipal. De la villa de Agüero, José Gracia, vecino de la  
misma, y de mi el secretario, constituidos en audiencia  
pública, comparece el testigo citado anteriormente, el  
cual interroga convenientemente por el Dr. Juez Munici-  
pal quien manifestó en primer término llamarse Juan Jose  
Gracia, mayor de edad y de esta vecindad. Interrogado por  
el Dr. Juez para que depositara en el expediente Attesta-  
do, informó que es vecino que vive de esta localidad, y que no conoce el nombre del vecino que vive de esta localidad.  
Sigue al dorso...

..... JACA a veinte de noviembre de mil  
Novecientos treinta y siete.  
La anterior orden cumplimentada al expediente  
de su razón y trágase este para el oportunuo resu-  
men de actuaciones remitiéndolo después a la Co-  
misión de año nota en el libro correspondiente.  
Lo nro. y firma S. S. doy fá.

R. Alba

13  
VIGUEN - AVACIO  
El Instituto..... estima..... se han  
aportado al ex..... de que el basta-  
tes..... de la Provincia..... Autori-  
dad Militar comp..... queden en  
de la responsabilid..... il..... de encor-  
rtado.

Aparecen en autos inf. mes..... la alcaldía de  
Ayerbe(fu 9) y de la Jefatura de Binea de la Guar-  
dia Civil de Ayerbe(fu 8), según los cuales, José  
Ara Solana, de filiación izquierdista y buena con-  
ducta privada, hizo activa propaganda de sus ideas  
con anterioridad al Alzamiento Patriótico y des-  
empeñó el cargo de Concejal durante el dominio  
del Frente Popular. Iniciada la Cruzada Nacional,  
fue acusada por el inculpado quien, asimismo ha  
contribuido con prestaciones personales y pecunia-  
rias.

Los antecedentes primariamente anotados moti-  
varon la resolución de 5 de los corrientes(fu 9)  
decretando el embargo de los bienes del encarta-  
do, lo que se está efectuando en la pieza corres-  
pondiente.

Cido el presunto responsable, manifiesta ha-  
ber estado afiliado a la U.G.T. para así poder  
trabajar como segador; haber desempeñado el cargo  
de Concejal sin representar a partido político  
alguno; haber visto con simpatía el Alzamiento  
Patriótico y que ha contribuido en la forma ya  
dicha(fu 6).

Recibida declaración a dos vecinos del  
encartado, moralmente solventes, quedan ratificados  
los asertos de los informes antes aludidos.

De los mismos resulta que el encartado es  
soltero y reside en Ayerbe, pueblo de su vecindad.  
Jaca 20 noviembre 1937. II año triunfal.

R. Alba

EXC--

**HUECA**

Excmo. Sr.

Esta Comisión, en su sesión última, ha tenido el expediente de responsabilidad administrativa, en el cual se cuenta el vecino de AGÜEJO D. José Ara Solana, conforme previene el D. L. de 10 de Enero de 1987 y demás Normas vigentes, teniendo en cuenta sus actividades político-sociales y que fue concejal del Frente Popular y propagandista de su ideario.

todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor, por unanimidad acordó proponer a V. E. que al encartado Sr. Ara Solana (José) le sea impuesta la multa de Ptas. DOSCIENTAS CINCUENTA (250) como justa indemnización al Estado, y que se hará efectiva en los bienes propios del mismo.

V. E. acordará lo más justo.

Dios guarde a España y a V. E. muchos años.

Masca 19 de Enero de 1938. II Año Triunfal.

El Presidente

COMISIÓN PROVINCIAL

El Vocal Magistrado,

No asistió

#### **INCALITACIÓN DE DIENE**

— 8 —

HUESCA

HUESCA

ocal Abogado del S

• 100 •

*more*

—

da E

## Cuerpo de E

Excmo. Sr. General Jefe del 5.<sup>º</sup> Cuerpo de Ejército. - ZARAGOZA.



15  
Overs  
Sala de Trámites  
Fue en su condicione al Dr. Juez  
de justicia de este Cuadro del Ejército  
para que impone

POR DELEGACION  
El AUDITORIO DE GUERRA



5245

COMISIÓN PROVINCIAL  
DE  
Incautación de Bienes

EXPEDIENTE N.º 242

15

HUESCA

Excmo. Sr.:

Esta Comisión, en su sesión última, ha examinado el expediente de responsabilidad administrativa incoado contra el vecino de AGUERO D. José Ara Solana

conforme previene el D. L. de 10 de Enero de 1937 y demás Normas vigentes, y teniendo en cuenta sus actividades político-sociales y que fue Concejal del Frente Popular y propagandista desu ideario

todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustando a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor, por unanimidad acordó proponer a V. E. que al encartado Sr. Ara Solana (José) le sea impuesta la multa de Ptas. DOSCIENTAS CINCUENTA (250) como justa indemnización al Estado, y que se hará efectiva en los bienes propios del mismo.

V. E. acordará lo más justo.

Dios guarde a España y a V. E. muchos años.

Huesca 13 de Enero de 1937 II Año Triunfal.

El Presidente,

COMISIÓN PROVINCIAL  
DE  
INCAUTACIÓN DE BIENES  
HUESCA

El Vocal Magistrado,  
No asistió

El Vocal Abogado del Estado,

Excmo. Sr. General Jefe del 5º Cuerpo de Ejército. - ZARAGOZA.

COMISIÓN PROVINCIAL  
DE  
INCAUTACIÓN DE BIENES

HUESCA

SALIDA

EXCMO. SR.:

Remito a V. E. el expediente de responsabilidad administrativa contra el vecino de Agüero José Ara Solana ----- proponiendo que le sea impuesta la multa de DOSCIENTAS CINCUENTA pesetas. (250)

Dios guarde a España y a vuecencia muchos años.

Huesca 20 de enero  
de 1938. II Año Triunfal.



COMISIÓN PROVINCIAL  
DE  
INCAUTACIÓN DE BIENES

HUESCA

EXCMO. SR. GENERAL JEFE DEL 5.<sup>o</sup> CUERPO DE EJÉRCITO.

ZARAGOZA

COMISION PROVINCIAL  
DE  
INCAUTACION DE BIENES  
HUESCA

Expediente n.º 142

CIRILO MARTIN RETORTILLO, Abogado del Estado, Secretario de la Comisión provincial de Incautación de Bienes de Huesca,

CERTIFICA: Que en el expediente de responsabilidad administrativa, incoado contra el vecino de AGUERO

D. José Ara Solana

como comprendido en el Decreto núm. 108, por su pertenencia al glorioso Movimiento Nacional, figura un dictamen de la Auditoría de Guerra del 5.º Cuerpo de Ejército que, testimoniado en su parte principal, dice así:

"El Auditor emite su dictamen en el aspecto que considera de su competencia y que estima igualmente que es el único que ha de ser objeto de la resolución de V. E., o sea en el de la declaración de responsabilidad y determinación de su cuantía, y en este concepto y por los propios motivos consignados por la Comisión, una vez que se demuestra evidentemente la actuación hostil al Movimiento Nacional de José Ara Solana, de acuerdo con dicha Comisión, opina el Auditor proceder declarar en este expediente la responsabilidad civil del mismo, en armonía con lo dispuesto en el apartado g) de la norma 8.ª de la Orden de 10 de Enero de 1937, como responsable de los daños y perjuicios a que se refiere el artículo 6.º del Decreto-Ley de igual fecha, responsabilidad cuya cuantía procede fijar, también de acuerdo con la Comisión en la cantidad de doscientas cincuenta pesetas.

Igualmente figura en este expediente el acuerdo que testimoniado dice así:

"De conformidad con el anterior dictamen vuelva éste expediente a la Comisión Provincial de Incasutaciones de Huesca para la práctica de lo que en el mismo se propone.—Por Delimitación.—El Auditor de Guerra.—Firma ilegible. Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: 5.º Cuerpo de Ejército.—Enviado por."

Y para que se proceda a la ejecución de dicho acuerdo en la forma prevista en los artículos 1431 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido esta certificación en el V.º B.º del Excmo. Sr. Presidente en Huesca a catorce de Febrero  
de mil novecientos treinta y echo. Segundo Año Triunfal.

V.º B.  
El Gobernador-Presidente

El Abogado del Estado-Secretario,

Exento

Se instruye este expediente a los efectos de convocar el Decreto-Ley de 14 de Enero de 1945 (G.O. del 14 de Enero nº 83) y con el fin de aclarar la que en justicia corresponde en orden a la federal administrativamente la responsabilidad civil que resultar exige a José Sra. Coloma en caso de comprobarse su acusación contraria al Movimiento Nacional.

El expediente se ha tramitado conforme a lo dispuesto por dicho Decreto-Ley y en la Oficina de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de la misma fecha, dictátes para aplicación de aquél y del Decreto nº 108 de la Caja de Defensa Nacional, habiéndose aportado los informes que determinan el apartado d) de la norma 3º de la citada Caja, e igualmente recibido las declaraciones pertinentes y haberse inculpado

Remitido el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Huesca. Se adjunta informe favorable en el apartado f) de la causa y diligencias repetidas en el sentido de que procede declarar la responsabilidad civil de dicho José Sra., en la cuantía de veintisiete mil quinientos pesos, por parecer que fue Concejal del Frente Popular y propagandista de su ideario.

que considera que copondrá  
el que sea el único  
de ser este la ión de V.A.P., o sea que el  
de la declaración de la esposa  
cuantía, y en éste copondrá y por las propias razones  
signados por la Comisión una vez que se determine su forma  
mente la actuación benefici al Ministerio de Hacienda el día  
que fallezca.  
de acuerdo, dice lo siguiente:  
opina el Auditor procede declarar en su calidad de la posibilidad civil del mismo en virtud de la disposición en  
el artículo 1º de la norma 3º de la Orden de 13 de febrero de  
1936 como responsable de los daños y perjuicios que se le  
fiere el artículo 6º del Decreto que establece la responsabilidad  
cuando en la ejecución de la ordenanza en la materia en  
la Comisión en la ejecución de la ordenanza en la materia en  
de los daños y perjuicios que se le  
que se le

Si V.E. manejó el conflicto con la máxima eficiencia, deberá devolverse el material a la Oficina de Inteligencia, que lo someterá a una revisión y deducción de tantos datos como sea posible, para que con la pincelada de su talento, logre sacar la utilidad práctica que las informaciones tienen en la defensa de la Patria.

88

Zaragoza 13 de Febrero de 1.938 .-II AÑO TRIUNFAL.

De conformidad con el anterior dictamen vuelva este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Huesca para la práctica de lo que en el mismo se propone.

**TODA CELESTACION**  
**EL ALMA DE CHEVRON**

Digitalisign

gencia. - Hoy cuenta el Tribunal de Hacienda recibido de la Comisión Provincial de Huesca el anterior expediente núm. 114 seguido contra José María Solana ... Zaragoza veinticinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta.

ACUERDO. - Zaragoza cinco de Septiembre de mil nevecientos cua-

Sefiores  
G<sup>a</sup> Santandreu  
Barroeta  
Farranda

I renta.

Por recibe el anterior expediente, y la pieza  
de embargo, remítase con oficio al Juez Civil Especial  
de Responsabilidades Políticas de este Capital, para  
que en armonía con lo dispuesto en la Disposición tran-  
sitoria cuarta de la Ley de 9 de Febrero de 1939, la com-  
ienda con premio a dorsche.

Le acordaren los Sres. expresados al margen y firma el Sr. Presidente, de que certifice.

1

Gefärbte Stoffe

José ill<sup>a</sup> San Agustín

Diligencia. - En el mismo dia se cumplió lo anteriormente ordenado, certifice.



